

CONSUELO ACUÑA & ABOGADOS

Member's of EuréseuU

An International network of lawyers

Teléfonos : (57+1) 6094190 / 6091602
6091849 / 6091677

Telefax : (57+1) 5447070

E-Mail: cabogados@cable.net.co
Calle 75 No 4 -13 Oficina 102
Bogotá D.C. - Colombia

Consuelo Acuña Traslaviña
Mauricio Bermúdez Acuña
Luis Miguel Gómez Sjöberg
Ana R. Hernández Zubieta

Fernando Santos Silva
Emilio Acuña Traslaviña
Mario Gilberto Franco Ortega
María Juliana García Carrizosa

NOTA JURÍDICA.COM

Información Jurídica Actualizada, Año I No. 001, 18 de febrero de 2002

1. ACTUALIZACIÓN NIT EN LA CÁMARA DE COMERCIO

El Artículo 16 de la Ley 716 del 24 de diciembre de 2.001 en su párrafo transitorio establece que dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de la Ley, todas las personas actualmente registradas en la Cámara de Comercio deberán informarle el Número de Identificación Tributaria (NIT) que le haya sido asignado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. El incumplimiento de esta obligación da lugar a la imposición de la SANCIÓN prevista en el Artículo 37 del Código de Comercio.

Dicho Artículo fija la sanción en el equivalente a diecisiete (17) salarios mínimos mensuales legales vigentes en la fecha del incumplimiento. Actualmente el salario mensual asciende a \$309.000.00 por consiguiente la multa puede llegar hasta \$5.253.000.00.

Por lo anterior, les recomendamos informar antes del 24 de Marzo del 2.002 a la Cámara de Comercio de su domicilio social, el nombre completo de su Empresa, la dirección de sus oficinas principales y el número de NIT que le haya asignado la Dirección de Impuestos Nacionales.

2. TRAMITES ANUALES QUE DEBEN CUMPLIR LAS SOCIEDADES

1. Se deberá elaborar Inventario, Balance y Estados Financieros de propósito general de la Sociedad cortados a 31 de diciembre de 2001, los cuales deberán ser certificados por el Contador y el Representante Legal de la Sociedad y dictaminados por el revisor fiscal.
2. Dentro de los tres (3) primeros meses del año deberán renovar el Registro Mercantil en la Cámara de Comercio del domicilio social. Con este fin, el Representante Legal deberá diligenciar el formulario que para el efecto distribuyen las Cámaras de Comercio.
3. Igualmente deberá informarse a la Cámara de Comercio cualquier cambio de capital autorizado, suscrito y pagado de la Sociedad, en el caso de las anónimas.
4. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización del ejercicio social, deberá ser convocada la Asamblea de Accionistas o la Junta de Socios.

CONSUELO ACUÑA & ABOGADOS

Member`s of EuréseuU

An International network of lawyers

Teléfonos : (57+1) 6094190 / 6091602
6091849 / 6091677
Telefax : (57+1) 5447070

E-Mail: cabogados@cable.net.co
Calle 75 No 4 -13 Oficina 102
Bogotá D.C. - Colombia

5. La convocatoria a las reuniones ordinarias de asociados deberá realizarse por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación, es importante tener en cuenta que no cuentan los días de la convocatoria ni el de la reunión y durante éste término deberán estar a disposición de los asociados los Libros Sociales, el Inventario, el Balance y los Estados Financieros de la Sociedad, así como el informe de gestión con el contenido que adelante se indica.
6. El Representante Legal y el Contador bajo cuya responsabilidad se hubieren preparado los Estados Financieros, deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar, bajo juramento, que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que los mismos sean tomados fielmente de los libros.
7. Los Estados Financieros deberán ser dictaminados por el Revisor Fiscal, en las sociedades que lo tuvieren, y la opinión del Revisor hace parte de estos. En él se deberá determinar si existe la debida concordancia entre los estados financieros presentados por los administradores y los dictaminados por él.
8. Dentro del mes siguiente a la fecha en la cual sean aprobados los Estados Financieros, estos, junto con sus notas y el dictamen correspondiente, si lo hubiere, deberán inscribirse en la Cámara de Comercio del domicilio social.
9. A la Asamblea o Junta de Socios, para su aprobación, los administradores deberán presentar los siguientes documentos:
 - Un informe de gestión, presentado por el Gerente de la Sociedad y la Junta Directiva de la misma, en caso que la tuviere, el cual deberá contener: (a) una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la Sociedad, (b) Los acontecimientos importantes acaecidos durante del ejercicio, (c) Las operaciones celebradas con los socios y con los administradores, (d) El estado de cumplimiento celebradas con los socios y con los administradores, (e) El estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la sociedad.
 - Los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados a fin del respectivo ejercicio y el dictamen del Revisor Fiscal.
 - Un proyecto de distribución de utilidades repartibles.
10. Durante el mes de febrero la Superintendencia de Sociedades les enviará el material para diligenciar la información financiera correspondiente al año 2001. Las sociedades vigiladas, las sucursales extranjeras y a las sociedades que no siendo vigiladas, reciban solicitud de información financiera por parte de esa Superintendencia, deberán hacerla llegar antes del 19 de abril de 2002. Los estados financieros deberán estar previamente aprobados por la Asamblea de Accionistas.

CONSUELO ACUÑA & ABOGADOS

Member`s of EuréseuU

An International network of lawyers

Teléfonos : (57+1) 6094190 / 6091602
6091849 / 6091677
Telefax : (57+1) 5447070

E-Mail: cabogados@cable.net.co
Calle 75 No 4 -13 Oficina 102
Bogotá D.C. - Colombia

11. Deberá efectuarse la actualización de la inversión extranjera dentro de los plazos que para tal efecto señale el Banco de la República.
12. Los estados financieros de fin de ejercicio deberán ser publicados en el Boletín de la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Sociedad.

GRUPO EMPRESARIAL

1. Informe especial. - Cuando la Sociedad sea matriz, subordinada o subsidiaria tanto los administradores de las Sociedades controladas como los de la controlante deberán presentar un informe especial a la Asamblea de Accionistas o la Junta de Socios en el que se expresará la intensidad de las relaciones económicas existentes entre la controlante y sus filiales o subsidiarias con la respectiva sociedad controlada.

Dicho informe, que se presentará en las fechas señaladas en los estatutos o la ley para las reuniones ordinarias, deberá dar cuenta, cuando menos, de los siguientes aspectos:

- Las operaciones de mayor importancia concluidas durante el ejercicio respectivo de manera directa o indirecta, entre la controlante o sus filiales o subsidiarias con la respectiva sociedad controlada.

Las operaciones de mayor importancia concluidas durante el ejercicio respectivo, entre la sociedad controlada y otras entidades, por influencia o en interés de la controlante, así como las operaciones de mayor importancia concluidas durante el respectivo, entre la sociedad controlante y otras entidades, en interés de la controlada, y

- Las decisiones de mayor importancia que la sociedad controlada haya tomado o dejado de tomar por influencia o en interés de la sociedad controlante, así como las decisiones de mayor importancia que la sociedad controlante haya tomado o dejado de tomar en interés de la sociedad controlada.

La Superintendencia de Sociedades, o en su caso la de Valores o la Bancaria, podrán en cualquier tiempo, a solicitud del interesado constatar la veracidad del contenido del informe especial y si es del caso, adoptar las medidas que fueren pertinentes.

2. Informe a la Cámara de Comercio.- Toda modificación de la situación de control o del grupo debe ser inscrita en el registro mercantil, dentro de los 30 días siguientes a la modificación.
3. Estados Financieros Consolidados.- La matriz o controlante, además de preparar y presentar estados financieros de propósito general individuales, debe preparar los estados financieros de propósito general consolidados, presentarlos en su reunión ordinaria y difundirlos, los cuales deben contener la situación financiera, los resultados de las operaciones, los cambios en el patrimonio, así como los flujos de efectivo de la matriz controlante y sus subordinadas, como si fuesen los de un solo ente. Estos estados financieros deben ser sometidos a la

CONSUELO ACUÑA & ABOGADOS

Member's of EuréseuU

An International network of lawyers

Teléfonos : (57+1) 6094190 / 6091602
6091849 / 6091677
Telefax : (57+1) 5447070

E-Mail: cabogados@cable.net.co
Calle 75 No 4 -13 Oficina 102
Bogotá D.C. - Colombia

consideración de la Asamblea General de la matriz para su aprobación o improbación, para su posterior envío a la Superintendencia que controle tal sociedad. Las inversiones en subordinadas deben contabilizarse en los libros de la matriz por el método de participación patrimonial.

EMPRESAS CONSTRUCTORAS

Los balances y estados financieros deberán radicarse dentro de los 3 primeros meses del año, en la Alcaldía Mayor de Bogotá, en la Subsecretaría de Control de Vivienda, ubicada en la Avenida Caracas con calle 53, de Bogotá.

ENTIDADES VIGILADAS

Las entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria de Colombia, deberán cumplir con los señalamientos de las Circulares Externas 088 de 2000 y 067 de 2001, en lo referente a los estados financieros de fin de ejercicio y los parámetros mínimos de administración para la realización de operaciones de tesorería.

3. NUEVAS CUANTÍAS JUDICIALES

A partir del 11 de enero de 2002, entraron en vigencia las nuevas cuantías judiciales las cuales quedaron así:

- a. Mínima: Hasta \$ 4.636.500.00
- b. Menor: desde \$ 4.636.501.00 hasta \$ 27.819.000
- c. Mayor: desde \$ 27.819.001.00 en adelante

4. NUEVA SEDE DE TRIBUNALES EN BOGOTA

Los Tribunales Superiores de Cundinamarca y Bogotá y el Tribunal Administrativo de Cundinamarca se trasladaron a la nueva sede ubicada en la Diagonal 22 B (Av. La Esperanza) No. 53 - 02 Teléfonos: 4 23 3390 y 4 05 5200

Vínculo: cabogados@cable.net.co

MJGC 15/02/02